

b.2) Los aspirantes a beca postdoctoral deberán estar en posesión del grado de Doctor en Ciencias Biológicas o Geológicas en el momento de presentar la solicitud y de todos modos, antes de la toma de posesión.

c) Tanto unos aspirantes como otros, que hayan efectuado sus estudios en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán acreditar que les han sido convalidados o reconocidos.

d) Acreditar la tutoría de un investigador del CSIC, así como la autorización del Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

III. Dotaciones

1. La dotación de las becas predoctorales será de 102.250 pesetas brutas mensuales y la de las postdoctorales de 140.000 pesetas brutas mensuales.

2. Los becarios serán beneficiarios de una póliza colectiva de accidentes corporales y asistencia médica. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario.

3. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que se refiere.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de todas las becas es de doce meses, pudiendo prorrogarse las becas predoctorales hasta tres veces por períodos de doce meses. Las becas postdoctorales, en casos excepcionales, podrán prorrogarse por una sola vez.

Los perceptores de estas ayudas se incorporarán al Museo Nacional de Ciencias Naturales en la fecha que se indique en la comunicación de concesión de las mismas.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración o subsidio de desempleo.

No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento y a suplementar la beca cuando el becario deba trasladarse a ejecutar aspectos concretos de su proyecto de trabajo a un centro distinto del inicial en España o en el extranjero, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del organismo.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Postgrado y Especialización al cumplirse los nueve primeros meses de disfrute de la beca. Para ello, los becarios deberán enviar junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada y la que se proponen llevar a cabo en caso de serle concedida dicha prórroga, acompañada del informe del Director de Trabajo, con el visto bueno del Director del Museo.

A la vista de esta documentación la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro del organismo se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano 142, 28806 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.

2. Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del Director del mismo, con el visto bueno del Director del Museo.

4. Relación de las diez publicaciones más relevantes durante los últimos cinco años del grupo investigador receptor del becario a juicio de los integrantes de dicho grupo.

5. Fotocopia del documento nacional de identidad.

6. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas distintas a las indicadas en el apartado IV.

VI. Selección de los becarios

Para la selección de los candidatos se nombrará una Comisión formada por el Subdirector general de Programación Seguimiento y Documentación Científica, el Vicedirector científico del Museo, el Coordinador del Área

de Recursos Naturales y un representante del Gobierno de la Comunidad de Madrid y será presidida por el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del C.S.I.C.

En la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, todos los méritos académicos y científicos aportados, tanto los que se refieren al candidato como al grupo receptor, así como el interés y la oportunidad del tema de investigación propuesto y el carácter formativo del plan de trabajo. Los candidatos seleccionados en esta fase podrán ser citados para una entrevista personal. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del CSIC una relación de aquellos candidatos que deban ser becados.

VII. Obligaciones de los becarios

Primera.— Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de trabajo presentado.

Segunda.— Presentar al término del período de disfrute de la beca el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada.

Tercera.— Permanecer asiduamente en el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12524 ORDEN de 4 de mayo de 1994 por la que se anula la calificación como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la «Cooperativa Agrícola Poblense», de La Puebla (Balears).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la anulación de la calificación como Agrupación de Productores Agrarios a la «Cooperativa Agrícola Poblense», de La Puebla (Balears), APA número 078, calificada por Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de diciembre de 1980, conforme a la Ley 29/1972, de 22 de julio, tengo a bien disponer:

Artículo único.

Sea anulada la calificación como Agrupación de Productores Agrarios, conforme a la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la «Cooperativa Agrícola Poblense», de La Puebla (Balears), inscrita en el Registro Especial con el número 078.

Madrid, 4 de mayo de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

12525 ORDEN de 4 de mayo de 1994 por la que se anula la calificación como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la «Cooperativa Agropecuaria de Mallorca».

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la anulación de la calificación como Agrupación de Productores Agrarios a la «Cooperativa Agropecuaria de Mallorca», APA número 019, calificada por Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1975, conforme a la Ley 29/1972, de 22 de julio, tengo a bien disponer:

Artículo único.

Sea anulada la calificación como Agrupación de Productores Agrarios, conforme a la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la «Cooperativa Agropecuaria de Mallorca», inscrita en el Registro Especial con el número 019.

Madrid, 4 de mayo de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.